Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL SACABA ★ Capital Provincia Chapare ★

Resolución Municipal N° **169/2026**

VISTOS:

Mediante Hoja de Ruta N° 2071/2026 de 31 de agosto de 2026, con CITE: G.A.M.S. CAR DESP. 1413/2026 de 31 de agosto del 2026, suscrita por el Arq. Riony Villarroel Ledezma - Alcalde Municipal de Sacaba, dirigida al Abg. Henry Diaz Vera - Presidente del Concejo Municipal de Sacaba, con Referencia: SOLICITUD DE APROBACION DE NORMA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL FINANCIAMIENTO DE CREDITO PUBLICO ENTRE EL GAMS Y EL FNDR PARA EL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA GAMS.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota **CITE: GAMS CAR DESP 0991/2026 de 8 de julio de 2026**, el Alcalde del GAM Sacaba, Arq. Riony Villarroel Ledezma, remitió al Director General Ejecutivo del FNDR, Ing. Roger Antonio Cronembold Gutiérrez, la **solicitud formal de financiamiento** para la adquisición de nuevo equipamiento, justificando que gran parte de la maquinaria pesada municipal ha cumplido su vida útil y se encuentra obsoleta.

Que, el **Informe con CITE: FNDR/DGE/GGP/DEC/INF/025/2026 de 21 de julio de 2026**, emitido por el Profesional en Proyectos Especiales del FNDR, Miguel Ángel Espinosa Jahnsen, y dirigido al Jefe del Departamento de Evaluación y Aprobación, Jorge Ronald Rodríguez García, emitió la Evaluación Inicial del proyecto presentado por el GAMS en dicho documento se concluye que la propuesta se encuentra en fase de revisión y complementación, detallando que el municipio debe subsanar la falta de requisitos administrativos y normativos esenciales tales como la aprobación legal del Concejo, la conformidad del Control Social, copia en el POA y las certificaciones presupuestarias antes de proceder con la evaluación financiera de riesgo.

Que, mediante **nota CITE: FNDR/DGE/GGP/DEC/CAR/041/2026 de fecha 5 de agosto de 2026**, el Director General Ejecutivo del FNDR, Ing. Roger Antonio Cronembold Gutiérrez, junto al Gerente de Gestión de Proyectos, señor Juan Carlos Ribero Calvimontes, remitieron de forma oficial al Alcalde del GAM Sacaba, Riony Villarroel Ledezma, el informe **sobre el Proyecto "Equipamiento de Maquinaria – GAMS"** en ese entendido pone en conocimiento de la autoridad municipal dicho informe para que el Ejecutivo proceda con la subsanación y complementación obligatoria de las observaciones y requisitos legales que se detallan en el documento.

Que, la **Comunicación Interna CITE: CI/SI-DTS-43/597/2026 de 28 de agosto de 2026**, el Jefe de Transportes y Maquinaria del GAM Sacaba, Ing. Ervin Alvarado Aguilar, junto a su equipo técnico mecánico, remitieron al Director de Transportes y Servicios Eléctricos, Ing. J. Iván Mariaca Villarroel, el **Informe Técnico de Estado Actual de Maquinaria Pesada de la JTYM** del parque automotor y maquinaria pesada actualizado a la fecha este documento detalla el estado situacional de los activos de la unidad, clasificando con precisión los equipos que se encuentran actualmente operativos, aquellos en taller o en proceso de licitación para su reparación, y las unidades que están totalmente inoperativas y obsoletas.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V° B° H.C.M.S.

DIRECTOR ASESOR LEGAL V° B° Abg. Gricela Fernández Gutiérrez H. CONC. MNCL. DE SACABA

Que, la **Comunicación Interna CITE: CI/SI-DTS/14/2026 de 8 de julio de 2026**, el Director de Transportes y Servicios Eléctricos, Ing. J. Iván Mariaca Villarroel, remitió al Secretario Municipal de Infraestructura y Servicios, Arq. Johny Arévalo Medrano, el **Perfil de Proyecto para la adquisición de equipamiento**; este documento justifica técnicamente la necesidad del proyecto al evidenciar que el municipio solo puede atender entre 4 y 5 solicitudes diarias de trabajo vial de las 8 a 10 que ingresan desde las OTBs, adjuntando además la tabla de valoración de la maquinaria, los datos demográficos de los distritos

beneficiarios y el cuadro comparativo de cotizaciones que establece un presupuesto referencial final estimado en **Bs. 22.375.927,30** (Veintidos millones trescientos setenta y cinco mil novecientos veintisiete con 30/100).

Que, mediante **Informe Tecnico CITE: INF/SF-DIF-22/2026 de 08 de julio del 2026**, elaborado por la Lic. Paola Andrea Flores – Profesional II Analista Financiero, refiere que de la revisión del Perfil del Proyecto con con N° CITE: CI/SI-DTS/14/2026 emitida por el Director de Transportes y Servicios Eléctricos – Ing. Jose Ivan Mariaca Villarroel, en la cual se argumenta que para brindar atención oportuna y eficiente a las diferentes solicitudes de emergencia de la población Sacabeña y con el objetivo de poder dar solución a la problemática suscitada solicitan que se realicen las gestiones correspondientes para la adquisición de maquinaria pesada y camioneta. De acuerdo al Plan Operativo Anual POA 2026, La Dirección de Transportes y Servicios Eléctricos no cuenta con presupuesto programado para la adquisición de maquinaria y camioneta por lo que, es pertinente considerar las gestiones administrativas y presupuestarias que permitan viabilizar la adquisición, por lo que recomienda **Declarar de prioridad Municipal** la adquisición de maquinaria pesada y camioneta para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en beneficio de la población y los Distritos (Urbanos y Rurales), con la finalidad de cubrir con el requerimiento de la población, toda vez que no se cuenta con el presupuesto programado en el POA 2026, por ello se debe considerar las gestiones correspondientes que permita la viabilidad de la adquisición de maquinaria pesada y camioneta, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE MAQUINARIA MINIMA REQUERIDA

CANTIDAD	ITEM	PRECIO UNITARIO (BS.)	PRECIO TonTAL (BS.)
1	Motoniveladora	5.125.987,00	5.125.987,00
1	TRACTOR ORUGA	5.926.088,00	5.926.088,00
1	Excavadora	3.423.918,00	3.423.918,00
1	TERMINADORA	3.233.931,10	3.233.931,10
2	VOLQUETA	2.174.811,00	4.349.622,00
1	CAMIONETA	316.381,20	316.381,20
TOTAL BS.		20.201.116,30	22.375.927,30

Que, el **Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-1/236-A/2026 de 08 de julio de 2026**, elaborado por la Abg. Ruth Candy Gutiérrez Flores – Profesional I Responsable de Análisis Jurídico. En conclusión, la adquisición de maquinaria para el fortalecimiento operativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba es jurídicamente viable y se alinea con las competencias municipales, siempre que cuente con el respaldo técnico y financiero correspondiente; por tanto, ante la necesidad de garantizar la prestación de servicios, el mantenimiento vial y la atención de emergencias, se **Recomienda** a la Máxima Autoridad Ejecutiva remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal para que este, mediante el instrumento normativo pertinente, **declare el proyecto como prioridad municipal y**

autorice al Alcalde a realizar las gestiones necesarias para identificar y concretar las alternativas de financiamiento.

Que, el **Informe Técnico CITE: CI/HCMS/DAF/26/2026** de fecha **11 de septiembre de 2026**, elaborado por el Director I Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal de Sacaba, **Lic. Jhonny Sandoval López**, se concluye que no es posible emitir un criterio financiero definitivo sobre la solicitud de crédito de Bs. 22.375.927,30 para el proyecto de equipamiento debido a la falta de documentación indispensable; por consiguiente, se recomienda que, para proceder con la aprobación, se debe contar obligatoriamente con el documento de aprobación del organismo financiador, definir los porcentajes de recursos asignados, los intereses y años de gracia, además de remitir la solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) para obtener el Certificado de Capacidad de Endeudamiento y el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP).

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL-No. 154/2026** de fecha 8 de septiembre de 2026, emitido por el Abg. Jhon Kevin Vargas Caprirolo en su calidad de Profesional II Abogado de la Dirección de Asesoría Legal del Concejo Municipal, se concluyó que la solicitud planteada por el Ejecutivo Municipal resulta jurídicamente viable y procedente al haberse verificado el cumplimiento estricto del marco normativo constitucional, autonómico y financiero vigente; recomendando por tal motivo a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico emitir el respectivo Dictamen de Comisión ante el Pleno del Concejo Municipal para DECLARAR como prioritaria la ejecución del proyecto "Equipamiento de Maquinaria para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba", AUTORIZAR de forma expresa a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) la suscripción del Contrato de Financiamiento, adendas y compromisos de pago con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), y AUTORIZAR la afectación de las cuentas de recursos municipales como garantía de pago de las obligaciones financieras a contraerse, en conformidad con las directrices del financiador y mediante la emisión de una Resolución Municipal.

Que, mediante **Informe de Comisión IC/C1ra/65/2026** de 10 de septiembre de 2026, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, en consideración del Informe Legal HCMS-DAL - No. 154/2026 de fecha 8 de septiembre de 2026, recomendó al Pleno del Concejo Municipal la emisión de una Resolución Municipal orientada a: DECLARAR como prioritaria la ejecución del proyecto "Equipamiento de Maquinaria para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba"; AUTORIZAR de forma expresa al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), la suscripción del Contrato de Financiamiento, adendas, compromisos de pago y toda la documentación legal e institucional necesaria con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR); y AUTORIZAR la afectación de las cuentas de recursos del municipio como mecanismo de garantía de pago de las obligaciones financieras a contraerse, en estricta observancia de las directrices y requisitos de elegibilidad exigidos por la entidad financiadora.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA Vº Bº H.C.M.S.

CONSIDERANDO II:

DIRECTOR I ASESORIA LEGAL Vº Bº Abg. Graciela Fernández Gutierrez H. CONC. MNCL. DE SACABA

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (CPE).** En su **Artículo 283.** Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo, el **Artículo 232** de la carta magna señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Concordante con lo dispuesto por el numeral 23, parágrafo I, del **Artículo 302**, que refiere: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y *su presupuesto. Así también* el **Artículo 306,** señala el modelo económico bolivianos plural, orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todos los bolivianos; asimismo, el **artículo 321 parágrafo I.** de la Ley Fundamental, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades publicas se rige por su presupuesto.

Que, **LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.** En su **Artículo 26. Numeral 25**) señala como atribución del Alcalde Municipal: ***Suscribir convenios y contratos.*** Concordante **con el numeral 26)** del Articulo precitado, el cual menciona que dentro de estas atribuciones del Alcalde está la de ***"Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión".***

Que, **LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", NO. 031 DEL 19 DE JULIO DE 2010**. En su **Artículo 5.** Establece como principios que rigen la Organización Territorial y las entidades territoriales autónomas: **Numeral 3. Solidaridad.-** Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; **numeral 5. Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; **numeral 10. Reciprocidad.-** El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

Que, **LEY 1178 SAFCO. En su Artículo 1 inciso c)**, establece que la presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de *"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación".*

Que, **LA LEY MUNICIPAL N° 078/2017 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. En su Artículo 1**, Tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio de Sacaba para el ejercicio de la institucionalidad de la autonomía. El **Artículo 8,** Parágrafo I. refiere que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales. Numeral 2. Resolución Municipal. Asimismo, el **Artículo 9, parágrafo I. numeral 3,** menciona que el sistema normativo autonómico del municipio está constituido por los siguientes instrumentos normativos, numeral 3. Resolución Municipal (...). Concordante con lo dispuesto por el artículo 12 de la referida norma municipal la cual establece que la Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias (...).

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V° B° H.C.M.S.

DIRECTOR(A) SECRETARIA(A) LEGAL H. CONC. MNCL. DE SACABA V° B° Abg. Daniela Fernández Gutierrez

Que, la **Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**. En su **Artículo 4. Atribuciones en Contratos y Convenios** en su

parágrafo II. Señala que la aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal. Asimismo, menciona en su **Inciso a)** Contratos de Empréstitos. Concordante con el **Artículo 12.** Contratos de Empréstitos. En función a lo establecido por las directrices del Órgano Rector, el Gobierno Autónomo Municipal podrá efectuar contratos de empréstitos.

Que, el **REGLAMENTO GENERAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA: Artículo 31. Numeral 13)** Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba cuenta actualmente con un **Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP)** aprobado mediante Decreto Edil N.º 067/2026, aspecto que deberá ser considerado en cualquier futura operación de financiamiento, para el inicio de operaciones de crédito público.

Que, en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Sacaba de 11 de septiembre de 2026, *por decisión unánime del Pleno, se resuelve aprobar el Informe de Comisión* IC/C1ra/65/2026 de 10 de septiembre de 2026, cuyo contenido, entre otros, recomienda la emisión de la presente Resolución Municipal.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Nº 1178 SAFCO, Ley Nº 482 de* Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo y otras normas conexas:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Se **DECLARA** como prioritaria la ejecución del proyecto: **"EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA",** para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **AUTORIZA** al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente al proyecto: **"EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA"** y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Se **AUTORIZA** al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.

ARTÍCULO CUARTO. Se **AUTORIZA** al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA; una vez realizadas estas modificaciones, tiene la obligación de informar inmediatamente al Concejo Municipal.

Resolución Municipal N° **169/2026**

ARTÍCULO QUINTO. A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba **AUTORIZA** al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que **AUTORIZA** al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR, para su financiamiento el proyecto: **"EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA",** por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM Sacaba, que también se constituye en responsable por la calidad de la maquinaria y equipos adquiridos.

ARTÍCULO OCTAVO. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba es responsable de los procesos de licitación, contratación, adjudicación, ejecución - seguimiento, recepción y operación - mantenimiento en su integridad, del proyecto: **"EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA"**, en el marco de la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO NOVENO. Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión; la asignación de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la maquinaria a ser adquirida.

ARTÍCULO DECIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba es responsable de cumplir la Ley N° 341 Ley de Participación y Control Social.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, establecida en el D.S. N° 0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y las correspondientes Secretarias Municipales así como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones **"Prof. Oscar Arévalo Rivera"** del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

DIRECCIÓN ASESORÍA LEGAL V°B° Abg. Gabriela Fernández Gutiérrez H. CONC. MNCL. DE SACABA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V° B° H.C.M.S

Abg. Henry Diaz Vera
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Mariela Cossio Romero
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CONCEJO MUNICIPAL SACABA Capital Provincia Chapare